



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto 1720119705 de 2024

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Innovación Digital
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por medio del cual se deroga el Decreto 1154 de 2016 mediante el cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta”.</i>
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición:	El Sistema Nacional de Archivos se definió como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promoviendo el desarrollo de centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos como un eje de cumplimiento al sistema de transparencia en la información pública hacia el ciudadano reglada en la Ley 1712 de 2014 y normas reglamentarias y complementarias. En concordancia con ello, Ley 1437 de 2011, Capítulo IV del Título III, al regular aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos, validez y fuerza probatoria, como se aplica en el expediente y archivo electrónico, hoy comportan incidencia vital para la gestión del desarrollo en la política archivística para el Distrito de Medellín en cumplimiento del Sistema Nacional de Archivos, que a su vez cuenta como fin esencial la articulación, la modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística del Estado aplicable al Distrito de Medellín en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios. En virtud de la adopción del Decreto 1384 del 22 de julio de 2013, se creó el Comité Interno de Archivos en la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín. Sin embargo, su conformación se basó en una designación de operación administrativa, luego fue modificada por el Decreto 883 de 2015, ratificando su existencia y funcionalidad en razón a la organización de la entidad.

Posterior a ello, se adopta el Decreto No. 1080 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector cultura", en éste se establece el artículo 2.8.2.1.14 que dispone *"Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias. Parágrafo. En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012."*, norma que impone la Necesidad de conformación del Comité Interno de Archivo que se adapte a la nueva estructuración administrativa del Municipio.

En cumplimiento de la necesidad, la entidad, como Municipio de Medellín adopta el Decreto 1154 de 2016, del 2 de agosto en el cual se reglamentaron entre otros aspectos los siguientes:

- Objeto de la norma, estableciendo el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín (Artículo 1º).
- Conformación del Comité, teniendo en cuenta los miembros que conforman el Comité Interno de Archivo, incluyendo sus roles y delegados (Artículo 2º).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Estableciendo las Funciones del Comité Interno de Archivo, tales son (Artículo 3º):
 - Asesoramiento a la alta dirección en normatividad archivística.
 - Aprobación de la Política de Gestión de Documentos e Información.
 - Aprobación y registro de tablas de retención y valoración documental.
 - Estudios técnicos y modernización de la función archivística.
 - Aprobación del Programa de Gestión de Documentos y Plan de aseguramiento documental.
 - Evaluación del impacto de tecnologías de la información en la gestión documental.
 - Implementación de normas técnicas nacionales e internacionales.
 - Registro y seguimiento de decisiones y actividades del Comité en actas.
- El reglamento del Comité Interno de Archivo (Artículo 4º):
 - Funciones del Presidente del Comité.
 - Funciones del Secretario del Comité.
 - Detalle sobre la sede, reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
 - Quórum deliberatorio y decisorio, y orden del día para las reuniones.
- Aplicación del Decreto (Artículo 5º), a los miembros del Comité y otros servidores de la Entidad, y
- La derogación del Decreto Anterior Decreto 1384 del 22 de julio de 2013, para dar paso al cumplimiento de la actualización al sistema de gestión de archivo en la entidad (Artículo 6º).

En línea de lo anterior, surge el Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015, norma de unificación reglamentaria del Sector de la Función Pública, el cual se pronunció sobre el Sistema de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, disponiendo en su artículo 2.2.22.3.8, que cada entidad debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, responsable de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y reemplazó a los comités que estaban relacionados con el modelo y que no fueran obligatorios por mandato legal.

Tal disposición impacta la reglamentación del Comité Interno de Archivo, creado por el Decreto Municipal 1154 de 2016, haciendo que pierda su competencia, ya que sus funciones deben ser asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el marco de la Política de Gestión Documental, siendo necesario resaltar que el Decreto 1499 de 2017 no derogó explícitamente los artículos del Decreto 1080 de 2015 relacionados con el Comité Interno de Archivo, se considera que el texto del Decreto 1499 de 2017, por ser norma posterior y de misma jerarquía normativa, en la sección de vigencias y derogatorias al mencionar que "...quedan derogadas todas las normas y disposiciones contrarias..." dicha expresión cobija el Decreto 1154 de 2016, hoy vigente en la entidad.

Esto, además, es validado por el Archivo General de la Nación, el cual ha señalado:

"El citado Comité Institucional de Desarrollo Administrativo reemplazó en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los comités que tenían relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no eran obligatorios por mandato legal, como era el caso del Comité Interno de Archivo (...) han de conformar el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo que asumió las funciones del citado Comité Interno de Archivo." (Oficio Rad. 2-2015-04545).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/conceptostecnicos/2015/SUBGPD/Radicado_2-2015-04545.pdf

Posteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expedieron la Circular Conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018, en la cual se definió que:

“2. A partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos, que venía cumpliendo el Comité de Desarrollo Administrativo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, y el Comité de Archivo en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Las funciones se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16.

3. Los Consejos Territoriales de Archivos (departamentales y distritales) y los comités técnicos de que trata el Decreto 1080 de 2015 en los artículos 2.8.2.1.7 y 2.8.2.1.12, al ser instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos, se mantienen vigentes, sin modificación y con las mismas funciones.”

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, en donde la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En ese sentido, en el orden territorial, se deberá crear el Consejo Distrital de Archivos conforme lo ordenado por el Decreto Nacional 1080 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, en concordancia con la Ley 594 de 2000,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	siendo necesario que no exista coexistencia de estructuras en la entidad que por Ley se hayan creado, en razón de la inaplicabilidad de ambas figuras, por tanto, se hace necesario dar aplicabilidad a las normas actuales sobre la gestión archivística y derogar las que pudieran entrar en colisión y afecten el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, atribuciones del alcalde de conformidad con los numerales 1 y 3: <i>“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.</i> Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: <i>“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</i> <i>(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.</i>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	La Constitución Política de Colombia en su artículo 328, adicionado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2021, refiere: <i>“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”</i>. La Constitución Política de Colombia en su artículo 356, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2021, indica: <i>“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten”</i>. El Artículo 5 de la Ley 2286 de 2023 dispone: <i>“Autoridades del Distrito. La administración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estará en cabeza de:</i> <i>1. El Concejo Distrital.</i> <i>2. El Alcalde Distrital.</i> <i>3. Las Juntas Administradoras Locales, si fuere el caso.</i> <i>4. Las entidades que el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice”</i>. El Artículo 10 de la Ley 2286 de 2023 establece: <i>“Funciones Generales. El Alcalde Distrital es el Jefe del Gobierno y de la Administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito. Sus atribuciones, funciones y competencias corresponden a lo reglado en la Constitución y la ley”</i>.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Las normas enunciadas se encuentran vigentes: la Ley 594 de 2000, los decretos únicos reglamentarios 1080 y 1083 de 2015, la Circular Conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018.
4. Disposiciones derogadas,	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Se expide en razón a la derogatoria expresa del Decreto Municipal 1154 de 2016 que creó el Comité Interno de Archivo, aún siendo la entidad un ente territorial municipal no distrital de conformidad con el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y Ley 2286 de 2023.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea precedente).	No aplica, se trata de una disposición en cumplimiento de un Decreto de orden Nacional – Decreto 1080 de 2015, en concordancia con la disposición de organización de la estructura de la entidad de conformidad al Acto Legislativo No. 01 de 2021 y Ley 2286 de 2023.
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación del decreto será a nivel Distrital.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	No aplica.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	No aplica.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la	No aplica.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nación (en caso de que sea necesario).	
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE

Secretario de Despacho
Secretaría de Innovación Digital

Proyectó: Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado (E) Secretaría de Innovación Digital Ana Maria Mesa Elneser Abogada Contratista Secretaría de Innovación Digital	Revisó: Nelson Grimaldos Fonseca Líder de Programa Secretaría de Innovación Digital	Aprobó: Amaury Leonardo Rodríguez Oviedo Líder de Programa Servicios de Tecnologías de la Información Secretaría de Innovación Digital
---	---	---

DECRETO 1720119705 de 2024

“Por medio del cual se deroga el Decreto 1154 de 2016 mediante el cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta”.

EL ALCALDE DEL DISTRITO MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Numerales 1 y 3 del art. 315 de la Constitución Política Nacional y numeral 1 del literal d) del art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 5 y 6 de la Ley 594 de 2000; el artículo 5 de la Ley 2286 de 2023; el artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 2.2.5 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO QUE

El Sistema Nacional de Archivos se definió como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promoviendo el desarrollo de centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos como un eje de cumplimiento al sistema de transparencia en la información pública hacia el ciudadano reglada en la Ley 1712 de 2014 y normas reglamentarias y complementarias.

En concordancia con ello, Ley 1437 de 2011, Capítulo IV del Título III, al regular aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos, validez y fuerza probatoria, como se aplica en el expediente y archivo electrónico, hoy comportan incidencia vital para la gestión del desarrollo en la política archivística para el Distrito de Medellín en cumplimiento del Sistema Nacional de Archivos, que a su vez cuenta como fin esencial la articulación, la modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística del Estado aplicable al Distrito de Medellín en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En virtud de la adopción del Decreto 1384 del 22 de julio de 2013, se creó el Comité Interno de Archivos en la Alcaldía de Medellín. Sin embargo, su conformación se basó en una estructura que luego fue modificada por el Decreto 883 de 2015 en razón a la organización de la entidad. Posterior a ello, se adopta a nivel nacional el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector cultura"*, en éste se establece el artículo 2.8.2.1.14 que dispone *"Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias. Parágrafo. En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012."*, norma que impone la Necesidad de conformación del Comité Interno de Archivo que se adapte a la nueva estructuración administrativa del Municipio.

En cumplimiento de la necesidad, la entidad, como Municipio de Medellín adoptó el Decreto 1154 de 2016, *"Por medio del cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta"*.

En línea de lo anterior, surge el Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, norma de unificación reglamentaria del Sector de la Función Pública, se pronunció sobre el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, disponiendo en su artículo 2.2.22.3.8, que cada entidad debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, responsable de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y reemplaza a los comités que estén relacionados con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

La disposición antes referida impacta la reglamentación que sobre Comité Interno de Archivo, creado por el Decreto Municipal 1154 de 2016, haciendo que pierda su competencia, ya que sus funciones deben ser asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el marco de la Política de Gestión Documental, siendo necesario resaltar que Decreto 1499 de 2017 no derogó explícitamente los artículos del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 relacionados con el Comité Interno de Archivo, se considera que el texto del Decreto 1499 de 2017, por ser norma posterior y de misma jerarquía normativa, en la sección de vigencias y derogatorias al mencionar "...quedan derogadas



todas las normas y disposiciones contrarias...” dicha expresión cobija el Decreto 1154 de 2016, hoy vigente en la entidad.

Posteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expedieron la Circular Conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018, en la cual se definió que: *“2. A partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos, que venía cumpliendo el Comité de Desarrollo Administrativo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, y el Comité de Archivo en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Las funciones se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16. / 3. Los Consejos Territoriales de Archivos (departamentales y distritales) y los comités técnicos de que trata el Decreto 1080 de 2015 en los artículos 2.8.2.1.7 y 2.8.2.1.12, al ser instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos, se mantienen vigentes, sin modificación y con las mismas funciones.”*

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En ese sentido, en el orden territorial, se deberá crear el Consejo Distrital de Archivos conforme lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, en concordancia con la Ley 594 de 2000, siendo necesario verificar que no coexistan dos organismos en la entidad para las mismas funciones. Por tanto, se hace necesario dar aplicabilidad a las normas actuales sobre la gestión archivística y derogar las que pudieran entrar en colisión y afecten el correcto funcionamiento de la entidad.

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 1154 de 2016, “Por medio del cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta”, con base en las razones expuestas en la memoria justificativa y los considerandos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrito Especial de Medellín

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE
Secretario de Despacho
Secretaría de Innovación Digital

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado (E) Secretaría de Innovación Digital Ana Maria Mesa Elneser Abogada Contratista Secretaría de Innovación Digital	Nelson Grimaldos Fonseca Líder de Programa Secretaría de Innovación Digital	Amaury Leonardo Rodríguez Oviedo Líder de Programa Servicios de Tecnologías de la Información Secretaría de Innovación Digital

